

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO



### BASES INTEGRADAS

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 13-2021-MDQ/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**EJECUCIÓN DE OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821 – HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH”**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### **1.6. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas

deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

### **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

#### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

##### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

#### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### 3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

#### Importante

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### 3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

#### Importante

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

### 3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

#### **Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

### 3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### **3.11. REAJUSTES**

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.12. PENALIDADES**

#### **3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### **3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo

convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### **3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO**

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### **3.18. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO  
RUC N° : 20222952256  
Domicilio legal : Calle Principal N° 069 - Quillo  
Teléfono: : 043 - 411865  
Correo electrónico: : llmer\_10\_12@hotmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **“EJECUCION DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821 – HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH”.**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 2'858,961.46 (Tres Millones Doscientos Tres Mil Seiscientos Veinte y Cinco 35/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DEL AÑO 2021

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 2'858,961.46	S/ 2'573,065.31

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante ROSLUCION GERENCIAL N° 335-2021-MDQ/GM.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 257-2021-MDQ/GM

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Credito.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

## 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 (Ciento Veinte) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) en EFECTIVO en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Quillo y recabar en la Gerencia de Infraestructura, sito en el local Municipal de Quillo.

### Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley y su respectiva modificación aprobada por D.L. N° 1444.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>

<b>Etapa</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 15/12/2021
Registro de participantes <sup>7</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 16/12/2021 Hasta las: 23.59 horas del 28/12/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases  A través del SEACE	: Del: 16/12/2021 Al: 17/12/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 20/12/2021
Presentación,	: 29/12/2021
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 30/12/2021

#### Importante

***Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE***

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

Carta de línea de crédito emitido por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banco y Seguros, por el

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

valor de 0.8 veces el valor referencial.

En la Acreditación de la Carta de Línea de Crédito, la información mínima que debe contener deberá ser:

- a) Nombre de la Nomenclatura de la convocatoria;
- b) Nombre de la Entidad convocante.
- c) Nombre de la Obra
- d) Datos del postor
- e) Monto en soles de línea de crédito aprobada (En números y letras)
- f) Vigencia.
  - La vigencia mínima debe ser de TRES (03) meses o noventa (90) días contabilizado desde la fecha de su emisión.
  - La fecha de emisión de la carta de acreditación de línea(s) de crédito, deberá ser posterior a la fecha de la convocatoria del presente del proceso de selección, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 30 días a la presentación de ofertas y deberá acreditar fehacientemente la línea de crédito a favor del postor.

Nota: No se permitirá que un tercero, que no es integrante o postor, avale la línea de crédito a otro participante, de ser así se excluirá del proceso de selección o descalificación de su propuesta. La línea de crédito presentada, serán llevadas a control posterior de manera minuciosa, a fin de verificar la veracidad encargándose esta por el área u órgano de las contrataciones, de encontrarse incongruencias o falsedad, estos actos serán comunicados al Ministerio Publico.

#### Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>9</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)*

*En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas*

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

*para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### **Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### **2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= **0.40**  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= **0.60**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### **2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL [INDICAR LINK DE REPOSITORIO]

### **2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION<sup>10</sup> (**ANEXO N° 9**) o presentar solicitud de retención de 10% según el decreto de urgencia 063-2021
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica
- l) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
  - *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
  - *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
    - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
    - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
    - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### **Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Quillo sito en plaza de armas s/n Quillo - Ancash

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## **2.7. ADELANTOS<sup>11</sup>**

### **2.7.1. ADELANTO DIRECTO**

***“La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.***

***El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>12</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>13</sup> mediante CARTA FIANZA y/o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.***

***Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.***

### **2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

***“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.***

***La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la***

<sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

<sup>12</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante CARTA FIANZA y/o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

## 2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

**Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

## 2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de VEINTICINCO (25) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO



Municipalidad Distrital de Quillo  
Yungay - Ancash - Perú

26

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH, Código único de la IRI N° 2531272

1. OBJETO

Los presentes Términos de Referencia describen las actividades y condiciones, bajo las cuales EL CONTRATISTA, utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería ejecute la obra denominada: REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH, Código único de la IRI N° 2531272, a fin de mejorar la calidad de vida a los pobladores y permitir a la población beneficiaria el servicio de educación.

2. ANTECEDENTES

En el marco de las normas expuestas en ítems II, la Municipalidad Distrital de Quillo Elabora el estudio definitivo de la inversión: REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH, Código único de la IRI N° 2531272, la misma que ha sido registrado en la fecha 28/09/2021 en aplicativo informativo de Invierte.pe.

El expediente técnico de la inversión REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH, Código único de la IRI N° 2531272, se aprueba mediante Resolución Gerencial N°257-2021-MDQ/GM, de fecha 29 de setiembre de 2021, la misma que ha sido viabilizado/aprobado en la fecha 30/09/2021 en aplicativo informativo de Invierte.pe.

Que con el Decreto Supremo N° 308-2021-EF, de fecha 10 de noviembre de 2021, se publicó la Norma Legal donde Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. En el anexo N°01 del mencionado marco normativo transfieren a la Municipalidad Distrital de Quillo un presupuesto de S/. 575,795.00 (Quinientos Setenta y Cinco mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), con previsión de para el año 2022 la suma de S/. 2,283,166.46, por lo que para la ejecución de la inversión se cuenta con un presupuesto total de S/. 2,858,961.46

ITEM	SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	ESTRUCTURA	S/ 1,324,124.50
2	ARQUITECTURA	S/ 540,328.99
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 62,502.04
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 41,987.66
5	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1,968,943.19</b>
6	GASTOS GENERALES	S/ 196,894.32
7	UTILIDAD (7.00 %CD)	S/ 157,515.46





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

8	SUB TOTAL	S/ 2,323,352.97
9	IGV (18.00%)	S/ 418,203.53
10	<b>PRESUPUESTO DE OBRA REFERENCIAL</b>	<b>S/ 2,741,556.50</b>
11	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 55,721.37
12	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 61,683.59
13	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 2,858,961.46</b>
15	<b>PRESUPUESTO VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 2,858,961.46</b>

Cuadro N°01: Detalle de del presupuesto trasferido.

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Monto Total
<b>022005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO</b>				
022005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2531272. REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/ 575,795.00

Fuente: Anexo N°01 Decreto Supremo N° 308-2021-EF

De acuerdo a lo normado en el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, menciona que para convocar la obra de la referencia se tendrá que iniciar la Fase a) **Expresión de interés**, por lo que se anexa al presente el digital del Expediente Técnico, el mismo que ha sido aprobado por la Entidad **mediante Resolución Gerencial N° 257-2021-MDQ/GM**, de fecha 29 de setiembre de 2021, con Código único de la IRI N° 2531272, cuyo costo de ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico asciende a S/. **2,858,961.46**, incluidos los impuestos de ley

la infraestructura de la institución educativa INTEGRADA N°86821, DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA CON CODIGO LOCAL N°041449, DEL C.P DE HUASCARAN, está conformado por los siguientes pabellones:

## COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

### Pabellón 01:

**Aula 01:** Construcción de 01 aula (nivel primaria) de 45.09m2, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Aula 02:** Construcción de 01 aula (nivel primaria) de 45.09m2, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Servicios Higiénicos Nivel Primaria, Administrativos y Discapacitados:** Construcción de una batería de baños para Damas y Varones de 8.13 m2 cada uno, SS.HH. discapacitados





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

24

de 5.99 m2 y 02 SS.HH. Administrativos de 3.87 m2 cada uno, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### Pabellón 02:

**Sala de Uso Múltiple:** Construcción de un Sala de Uso Múltiple de 71.94 m2, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Cocina, Almacén y Cuarto de Gas:** Construcción de una Cocina de 15.09 m2, Almacén de 9.84 m2 y Cuarto de Gas de 4.50 m2, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Dirección y Depósito:** Construcción de un ambiente administrativo (Dirección) de 9.50 m2 y depósito didáctico de 10.55 m2, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### Pabellón 03:

**Construcción de 02 Habitación para Docentes:** Construcción de Habitación para docente de 8.07 m2 cada uno y su SS.HH. de 3.50 m2 cada uno, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### Pabellón 04:

**Servicios Higiénicos Nivel Inicial y Discapacitados:** Construcción de una batería de baños para Damas y Varones de 6.06m2 cada uno, SS.HH. discapacitados de 4.22 m, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm2 y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### OBRAS EXTERIORES

Cerco Perimétrico de Albañilería y Metálico.

Sistema de Drenaje Pluvial

Veredas y áreas de circulación





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Rampas  
Escaleras  
Muros de contención  
Pórtico de Ingreso

**UBS/biodigestor** (red de conducción y tratamiento de agua residuales) responde, que el centro poblado no cuenta con red pública de desagüe serán 02 biodigestores de 1,300 lt y 600 lt de polietileno, pozos de lodos, y pozos de absorción.  
Es recomendable considerar la instalación de biodigestores por lo que la localidad no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario (desagüe).

### 3. ASPECTOS GENERALES

#### 3.1. METAS DE LA INVERSIÓN

##### COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

###### Pabellón 01:

**Aula 01:** Construcción de 01 aula (nivel primaria) de 45.09m<sup>2</sup>, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Aula 02:** Construcción de 01 aula (nivel primaria) de 45.09m<sup>2</sup>, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Servicios Higiénicos Nivel Primaria, Administrativos y Discapacitados:** Construcción de una batería de baños para Damas y Varones de 8.13 m<sup>2</sup> cada uno, SS.HH. discapacitados de 5.99 m<sup>2</sup> y 02 SS.HH. Administrativos de 3.87 m<sup>2</sup> cada uno, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

###### Pabellón 02:

**Sala de Uso Múltiple:** Construcción de un Sala de Uso Múltiple de 71.94 m<sup>2</sup>, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Cocina, Almacén y Cuarto de Gas:** Construcción de una Cocina de 15.09 m<sup>2</sup>, Almacén de 9.84 m<sup>2</sup> y Cuarto de Gas de 4.50 m<sup>2</sup>, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

22

armado  $fc=210 \text{ Kg/cm}^2$  y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Dirección y Depósito:** Construcción de un ambiente administrativo (Dirección) de  $9.50 \text{ m}^2$  y depósito didáctico de  $10.55 \text{ m}^2$ , de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $fc=210 \text{ Kg/cm}^2$  y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

### Pabellón 03:

**Construcción de 02 Habitación para Docentes:** Construcción de Habitación para docente de  $8.07 \text{ m}^2$  cada uno y su SS.HH. de  $3.50 \text{ m}^2$  cada uno, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $fc=210 \text{ Kg/cm}^2$  y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

### Pabellón 04:

**Servicios Higiénicos Nivel Inicial y Discapacitados:** Construcción de una batería de baños para Damas y Varones de  $6.06 \text{ m}^2$  cada uno, SS.HH. discapacitados de  $4.22 \text{ m}^2$ , de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $fc=210 \text{ Kg/cm}^2$  y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

### OBRAS EXTERIORES

Cerco Perimétrico de Albañilería y Metálico.  
Sistema de Drenaje Pluvial  
Veredas y áreas de circulación  
Rampas  
Escaleras  
Muros de contención  
Pórtico de Ingreso

**UBS/biodigestor** (red de conducción y tratamiento de agua residuales) responde, que el centro poblado no cuenta con red pública de desagüe serán 02 biodigestores de  $1,300 \text{ lt}$  y  $600 \text{ lt}$  de polietileno, pozos de lodos, y pozos de absorción.

Es recomendable considerar la instalación de biodigestores por lo que la localidad no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario (desagüe).

### COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Implementación con mobiliarios para las aulas, ambientes administrativos y complementarios de acuerdo a la demanda de la institución educativa.





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

21

## COMPONENTE 03: PLAN DE CONTINGENCIA

Se construirán 02 ambientes (aulas provisionales y SS. HH. Provisionales), los cuales se describen, dos aulas de 45 m<sup>2</sup> C/U y un area administrativa de 22.50 m<sup>2</sup>, la colocación de 02 baños portátiles químicos y 02 lavaderos portátiles, en cada ambiente, uno para damas y otro para varones.

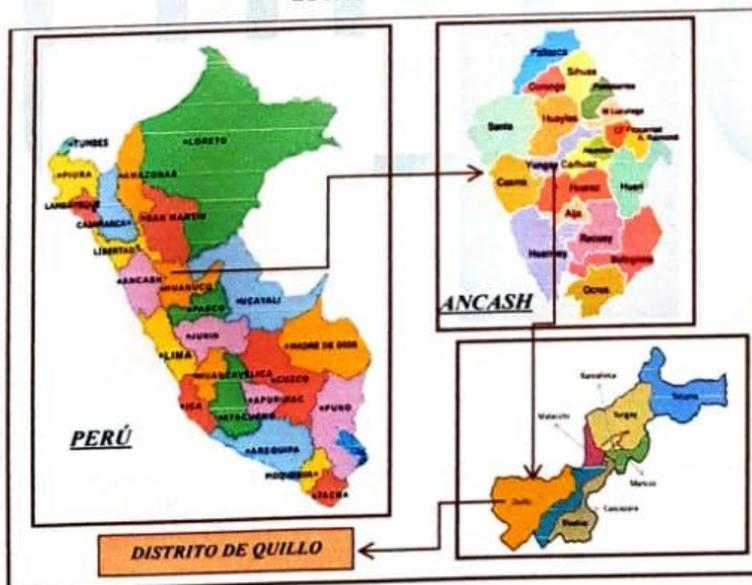
Terminado el proceso constructivo de la obra, se coordinara con las autoridades locales y de la IE, para el uso final de las estructuras de Contingencia.

NOTA: se considera solo la implementación de áreas para instalar 02 aulas, 01 area administrativo y baños químicos para la población estudiantil, con lo que sería suficiente para poder cumplir para coberturar a la población estudiantil (se estudiará en dos turnos: mañana y tarde, por motivos de la Pandemia del COVID-19).

### 3.2. UBICACIÓN

Departamento	:	Ancash
Provincia	:	Yungay
Distrito	:	Quillo
Centro Poblado	:	Huascarán
Latitud Sur	:	9° 23.890'S
Latitud Oeste	:	77° 57.644'O
Altitud	:	3402 m.s.n.m.
UTM	:	18 L, 174799.00 m, 8959755.00 m S

### LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO LOCALIZACIÓN



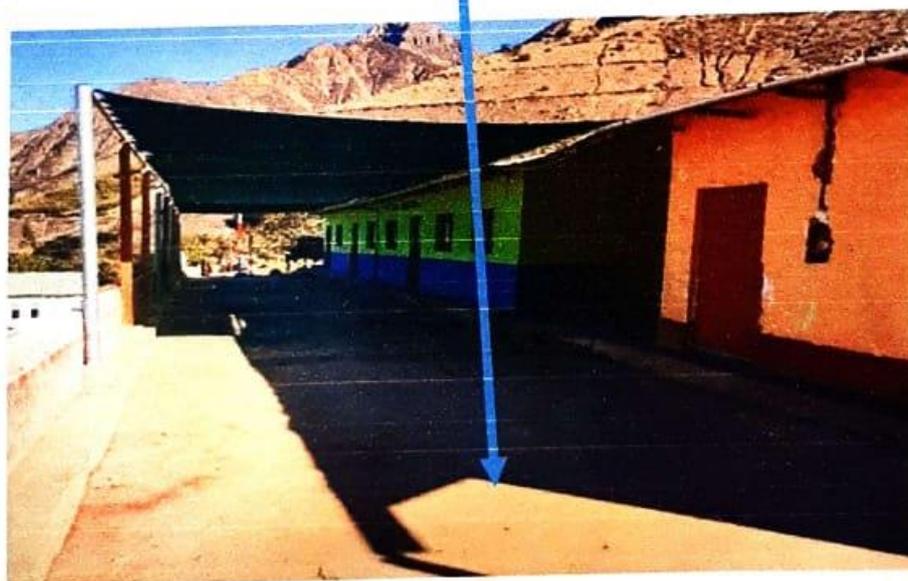
Ubicación Geográfica del Distrito Quillo



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

## MICRO LOCALIZACION DEL PROYECTO



### 3.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Ejecución de Obra. Coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - SG. de Obras, supervisión y liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Quillo.





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

19

## 3.4. ÓRGANO SUPERVISOR Y REVISOR

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quillo a través de SG. de Obras, supervisión y liquidación de Proyectos, revisará y coordinará a través de un supervisor de obra y/o Inspector.

## 4. FINALIDAD PÚBLICA

Con el proyecto se debe lograr una mejor prestación del servicio de educación en la institución educativa INTEGRADA N°86821, DEL NIVEL PRIMARIA CON CODIGO LOCAL N°041449, DE LA LOCALIDAD DE HUASCARÁN.

## 5. MARCO LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 - Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No 162-2021-EF, Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Que mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Decreto supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, decreto supremo que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, decreto supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

## 6. OBJETIVO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- 6.1. Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del Servicio de Ejecución de Obra, así como las pautas de organización y requerimiento de ejecución de obra a proyectar; los lineamientos generales del proyecto, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del Servicio. Incluye los alcances que regirán la Ejecución de Obra que desarrollará El Contratista que resulte seleccionado.
- 6.2. Estos Términos de Referencia son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, **debiendo El Contratista efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del Servicio de Ejecución de Obra; si fuera el caso.**





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

13

- 6.3. Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Contratista.
- 6.4. Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule el Postor en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y por consiguiente, al Contrato. El Contratista estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro. Sin embargo, en el caso de existir contraposición entre los Términos de Referencia del Proyecto y la Oferta Técnica del Postor, prevalecerá lo exigido en los presentes Términos de Referencia.

### 7. OBJETIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

#### 7.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del Contrato, materia del presente Términos de Referencia, es la Ejecución de la Obra, que es parte del Proyecto denominado **REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CODIGO LOCAL 041449, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH**, Código único de la IRI N° 2531272.

#### 7.2. META FÍSICA DEL PROYECTO:

Conforme el expediente técnico.

#### 7.3. ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

En los presentes términos de referencia, se describen en forma general, los alcances y actividades necesarias para la ejecución de la obra; que sin embargo no deben considerarse limitativas.

En ningún caso reemplaza al conocimiento de los principios básicos de la Ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el Contratista, será responsable de la calidad e integridad de los trabajos encomendados.

### 8. ACTIVIDADES A REALIZAR

#### 8.1. METAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS:

A continuación, se presenta un cuadro con las metas de la intervención:

#### COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA Pabellón 01:

**Aula 01:** Construcción de 01 aula (nivel primaria) de 45.09m<sup>2</sup>, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Aula 02:** Construcción de 01 aula (nivel primaria) de 45.09m<sup>2</sup>, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

**Servicios Higiénicos Nivel Primaria, Administrativos y Discapacitados:** Construcción de una batería de baños para Damas y Varones de 8.13 m<sup>2</sup> cada uno, SS.HH. discapacitados de 5.99 m<sup>2</sup> y 02 SS.HH. Administrativos de 3.87 m<sup>2</sup> cada uno, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### Pabellón 02:

**Sala de Uso Múltiple:** Construcción de un Sala de Uso Múltiple de 71.94 m<sup>2</sup>, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Cocina, Almacén y Cuarto de Gas:** Construcción de una Cocina de 15.09 m<sup>2</sup>, Almacén de 9.84 m<sup>2</sup> y Cuarto de Gas de 4.50 m<sup>2</sup>, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

**Dirección y Deposito:** Construcción de un ambiente administrativo (Dirección) de 9.50 m<sup>2</sup> y deposito didactico de 10.55 m<sup>2</sup>, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### Pabellón 03:

**Construcción de 02 Habitación para Docentes:** Construcción de Habitación para docente de 8.07 m<sup>2</sup> cada uno y su SS.HH. de 3.50 m<sup>2</sup> cada uno, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.

#### Pabellón 04:

**Servicios Higiénicos Nivel Inicial y Discapacitados:** Construcción de una batería de baños para Damas y Varones de 6.06m<sup>2</sup> cada uno, SS.HH. discapacitados de 4.22 m, de un nivel, con zapatas, columnas, vigas de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y cobertura de losa aligerada inclinada, con cobertura de teja andina, piso de cerámico, las paredes serán tarrajeados con cemento-arena y pintados con pintura látex en dos manos. Las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias serán del tipo convencional, es decir empotrado y oculto sobre las paredes y pisos.





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

## OBRAS EXTERIORES

Cerco Perimétrico de Albañilería y Metálico.  
Sistema de Drenaje Pluvial  
Veredas y áreas de circulación  
Rampas  
Escaleras  
Muros de contención  
Pórtico de Ingreso

UBS/biodigestor (red de conducción y tratamiento de agua residuales) responde, que el centro poblado no cuenta con red pública de desagüe serán 02 biodigestores de 1,300 lt y 600 lt de polietileno, pozos de lodos, y pozos de absorción.  
Es recomendable considerar la instalación de biodigestores por lo que la localidad no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario (desagüe).

## COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Implementación con mobiliarios para las aulas, ambientes administrativos y complementarios de acuerdo a la demanda de la institución educativa.

## COMPONENTE 03: PLAN DE CONTINGENCIA

Se construirán 02 ambientes (aulas provisionales y SS. HH. Provisionales), los cuales se describen, dos aulas de 45 m<sup>2</sup> C/U y un área administrativa de 22.50 m<sup>2</sup>, la colocación de 02 baños portátiles químicos y 02 lavaderos portátiles, en cada ambiente, uno para damas y otro para varones.

Terminado el proceso constructivo de la obra, se coordinará con las autoridades locales y de la IE, para el uso final de las estructuras de Contingencia.

NOTA: se considera solo la implementación de áreas para instalar 02 aulas, 01 área administrativa y baños químicos para la población estudiantil, con lo que sería suficiente para poder cumplir para coberturar a la población estudiantil (se estudiará en dos turnos: mañana y tarde, por motivos de la Pandemia del COVID-19).

### 8.2. METAS DE LA PROPUESTA TECNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

De igual manera, en el expediente técnico se ha considerado la adquisición de mobiliario y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del director de la Institución Educativa en el cual detalla el nivel de deterioro del mobiliario y equipo de acuerdo al inventario físico de bienes y enseres adjunto al mismo, ocasionado por el Fenómeno del Niño Costero 2017. Asimismo, incluye un plan de contingencia considerando la necesidad de contar con aulas provisionales para el dictado de clases durante la ejecución de la obra.

### 8.3. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES:

El Contratista situará en las obras el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y detalle. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión de obra.





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL	1
2	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1
3	APISONADOR COMPACTADOR TIPO CANGURO	1
4	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1
5	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 3/4" - 2"	1
7	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3	1

#### 8.4. INSUFICIENCIA DEL EQUIPO

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

#### 8.5. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

#### 8.6. MATERIALES NO EMPLEADOS

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

#### 8.7. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si las obras no se sujetaran estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

#### 8.8. SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

### 8.9. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad. De cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación correspondiente, en concordancia con la Ley N° 28611 - Ley del Ambiente y Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos

### 8.10. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El Contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia, contrastando lo especificado en el proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con la Municipalidad Distrital de Quillo. La solución de interferencias, conexión o la reposición de los servicios públicos (agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán de cargo del contratista, así como las gestiones y pagos respectivos.

### 8.11. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- ✓ Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- ✓ ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ✓ ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Otras normas vigentes.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados. El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

### 9. CONTRATISTA

- ✓ Persona Natural o Jurídica con RNP en ejecución de obras.
- ✓ De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- ✓ Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca Seguros, por el valor de 0.8 veces el valor referencial.



### 10. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Plaza de Armas S/N Quillo - Yungay - Perú  
Telf. 043 412987 - 411861 Nextel. 839\* 9173  
Apto. # 60 Casma - Ancash

Web: [www.muniquillo.gob.pe](http://www.muniquillo.gob.pe)  
e-mail: [muniquillo@hotmail.com](mailto:muniquillo@hotmail.com)



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.
Ingeniero Estructural	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses, como especialista en estructuras, en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.
Ingeniero Especialista En Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental, titulado, colegiado y habilitado	Deberá de acreditar experiencia mínima de 24 meses, de experiencia profesional acumulada como especialista en seguridad y supervisor de seguridad y salud en el trabajo o especialista en seguridad y ambiente o especialista en seguridad y salud ocupacional y Medio ambiente o especialista en seguridad y salud ocupacional o supervisor de seguridad o responsable de seguridad, en ejecución de obras o supervisiones en general, que se computará desde la colegiatura.
Arquitecto	Arquitecto, colegiado y habilitado	Deberá de acreditar experiencia mínima de 12 meses, de experiencia profesional acumulada como especialista en Arquitectura o Arquitecto, en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.

**NOTA:**

- ✓ La sustitución del Ingeniero Residente de Obra solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.
- ✓ Se considerará obra similar a Construcción, creación, reconstrucción, sustitución, instalación, remodelación, mejoramiento, ampliación, recuperación o combinación de los términos anteriores de edificaciones de instituciones educativas (todos los niveles).

## 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proyecto se ejecutará por **Contrata** bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, en conformidad con los presentes Términos de referencia y normatividad vigente.

## 12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO aplica.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El tiempo total para el plazo de ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días calendarios, concordancia (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de procedimiento de contratación especial de Reconstrucción con cambios.

### 13.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo para la Ejecución de la Obra, registrá de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

## 14. FORMAS DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto al artículo 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

De acuerdo al artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda. Las valorizaciones de avance de las obras tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo previsto





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

en la base, aprobados y visados por el inspector o supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

### 15. VALOR REFERENCIAL

El valor aprobado de la inversión es de **S/. 2,957,408.62** (dos millones novecientos ciento siete mil cuatrocientos ocho con 62/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley.

### PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	ESTRUCTURA	S/ 1,324,124.50
2	ARQUITECTURA	S/ 540,328.99
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 62,502.04
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 41,987.66
5	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1,968,943.19</b>
6	GASTOS GENERALES	S/ 196,894.32
7	UTILIDAD (7.00 %CD)	S/ 157,515.46
8	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2,323,352.97</b>
9	IGV (18.00%)	S/ 418,203.53
10	<b>PRESUPUESTO DE OBRA REFERENCIAL</b>	<b>S/ 2,741,556.50</b>
11	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 55,721.37
12	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 61,683.59
13	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 2,858,961.46</b>
15	<b>PRESUPUESTO VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 2,858,961.46</b>

El valor referencial de la Ejecución de Obra es de **S/. S/. 2,858,961.46** (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 46/100 soles) monto que incluye todos los impuestos de Ley. Dicho monto, comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de EL EJECUTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes seguros directos y contra terceros.

### 16. ADELANTOS

La Entidad, otorgara adelantos de conformidad con el Art. 76 del Decreto Supremo N° 071- 2018/PCM.

#### ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes de SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO<sup>1</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>2</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS.





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

11

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de inicio de obra. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario siguientes.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario a partir del inicio de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>3</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

### 17. SUBCONTRATACIÓN

Solo procederá si cuenta con la autorización escrita de la Entidad respecto de algunas partidas especializadas, debiendo el subcontratista contar con RNP como ejecutor.

### 18. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. El Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del Reglamento la ley de contrataciones del estado, vigente a la convocatoria.
2. El Contratista ejecutará el trazo topográfico y replanteo de la obra y presentará a la Supervisión para su aprobación.
3. El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo al medio ambiente.
4. El Contratista a través del Residente de Obra anotará diariamente en el cuaderno de obra las ocurrencias.
5. El Contratista empleará a los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, y deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
6. El Contratista debe conocer y cumplir, todas las normas técnicas, laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.
7. El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización de los trabajos.
8. Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
9. El Contratista debe hacer notar a la Entidad, cualquier error o contradicción en los documentos incluyendo el expediente técnico, poniendo de inmediato en conocimiento del Supervisor.
10. El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista y a la Supervisión el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
11. El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo o terceros ocasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor.
12. Dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, el cronograma de obra valorizado fechado al inicio de la ejecución de la obra. Pudiendo utilizar el método PERT -CPM o diagrama de barras de GANTT.
13. Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los trabajos, guardando relación con el listado de equipos requeridos en las bases. Pudiendo utilizar el método PERT -CPM o diagrama de barras de GANTT.
14. Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acordes a las normativas de calidad.
15. Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
16. Los precios propuestos e incluidos como parte del contrato se encuentran sujetos a las Formulas de Reajuste, establecidas en el Expediente Técnico.





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

### 19. VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán mensuales y se presentarán durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original, dos (02) copias y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor, en conformidad al artículo 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La forma de las valorizaciones y facturas de pagos, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor. El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones. El contratista presentará de acuerdo al CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN DE OBRA aprobados por la Entidad.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones, el último día de cada mes.

El contratista presentará de acuerdo al CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN DE OBRA aprobados por la Entidad.

#### CONTENIDO DE INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATISTA

Carta de presentación de la conformidad de la valorización del supervisor de obra  
Informe del supervisor de obra

Caratula  
Índice

#### I. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA

- 1.1 Carta de presentación del informe mensual de valorización al supervisor
- 1.2 Cuadro de resumen de pago al contratista
- 1.3 Factura de la empresa
- 1.4 Copia del DNI del representante legal
- 1.5 Copia de registro nacional de proveedores (ejecutor de obra)
- 1.6 Copia del contrato de obra y consorcio
- 1.7 Carta de autorización para el pago con abono en cuenta (cci)
- 1.8 Declaración jurada de cuenta de detracción

#### II. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OBRA

- 2.1 Informe del residente de obra (descripción de partidas ejecutadas)
- 2.2 Ficha de identificación de obra
- 2.3 Resumen total de pagos a cuenta por valorización de obra
- 2.4 Resumen de valorización de obra
- 2.5 Valorización de obra
- 2.6 Planilla de Metrados ejecutados
- 2.7 Curva "s"
- 2.8 Situación de la obra
- 2.9 Actualización de precios por reajuste
  - 2.9.1 Cuadro de resumen de reajuste
  - 2.9.2 Índice unificado de precios
  - 2.9.3 Cálculo del coeficiente de reajuste "k"





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

- 2.1 Copia de la fórmula Polinómica del expediente técnico
  - 2.11 Control de amortizaciones y retenciones
    - 2.11.1 Amortización de adelanto directo
    - 2.11.2 Amortización de adelanto de materiales
  - 2.12 Copia del cuaderno de obra
  - 2.13 Panel fotográfico (partidas ejecutadas)
  - 2.14 Copia de resultados de ensayos y protocolos de prueba
  - 2.15 Copia de certificado de calidad de materiales
  - 2.16 Calendario de avance de obra
    - 2.16.1 Calendario de avance de obra valorizado fechado al inicio de obra
    - 2.16.2 Calendario de avance de obra programado vs. ejecutado
    - 2.16.3 Calendario de obra valorizado acelerado (caso de demora injustificada)
    - 2.16.4 Calendario de obra valorizado actualizado (caso de ampliación de plazo)
  - 2.17 Copia del actas
    - 2.17.1 Copia del acta de entrega de terreno
    - 2.17.2 Copia del acta de inicio de obra
  - III. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL INFORME**
  - 3.1 Garantía de fiel cumplimiento
    - 3.1.1 Copia de carta fianza
    - 3.1.2 Copia de acreditación de REMYPE
    - 3.1.3 Copia de solicitud retención del 10 % del contrato
  - 3.2 Garantía de adelanto directo (copia de carta fianza vigente)
  - 3.3 Garantía de adelanto de materiales (copia de carta fianza vigente)
  - 3.4 Documentos del Residente de obra
    - 3.4.1 Copia certificado de habilidad vigente
    - 3.4.2 Carta de compromiso
    - 3.4.3 Carta de designación
    - 3.4.4 Contrato de residente de obra
  - 3.5 Copia de constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado (si corresponde)
  - 3.6 Copia de capacidad de libre contratación
  - 3.7 Copia de pago de obligaciones del contratista
    - 3.7.1 copia de pago SENCICO
    - 3.7.2 copia de pago CONAFOVICER
    - 3.7.3 copia de pago ESSALUD
    - 3.7.4 copia de pago Planilla
    - 3.7.5 copia de pago de Póliza de seguros
  - 3.8 Constancia de permanencia del residente emitido por la autoridad local
  - 3.9 Documentos de monitoreo y capacitación
    - 3.9.1 Informe de seguridad y salud ocupacional (firmado por el especialista de corresponder)
    - 3.9.2 Informe de impacto ambiental (firmado por el especialista de corresponder)
    - 3.9.3 Informe de plan de monitoreo arqueológico (firmado por el especialista de corresponder)
    - 3.9.4 informe de capacitación (operación y mantenimiento y otros)
- Información digital de la valorización de obra en formato original





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Así mismos se presentará cualquier otro documento que sea necesario o solicitado por el área Gerencia de Infraestructura, en bienestar de información documentaria ejecución de la obra.

### 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. La revisión de los documentos y planos por parte de la Municipalidad Distrital de Quillo durante la ejecución de obra, no exime al Contratista de la responsabilidad total del mismo. Se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de siete (07) años. En razón a que el Contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a Oficina de Asesoría legal y finalmente al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades.

### 21. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

### 22. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo a los artículos 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

### 23. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Se efectuará de acuerdo a los artículos 93 y 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos. No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra. El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

El CONTRATISTA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra, con la Certificación Técnica, emitida por el supervisor de obra.

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

El CONTRATISTA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que puede ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

- b) Copia del Cuaderno de obra y fotos.  
c) Pruebas de calidad según requerimientos de la Entidad.  
Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en el rubro Valorización Final, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor como contenido mínimo:

**CARTA DE PRESENTACIÓN A LA ENTIDAD  
INFORME FINAL DEL SUPERVISOR DE OBRA  
CARTA DIRIGIDA AL SUPERVISOR DE OBRA  
ÍNDICE**

**01.- HOJA DE RESUMEN**

**02.- FICHA TÉCNICA.**

**03.- DOCUMENTOS DE LA EMPRESA.**

- A. RNP
- B. COPIA DE LA CARTA FIANZA O ACOGIMIENTO AL BENEFICIO DE LA LEY
- C. CERTIFICADO DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- D. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACION
- E. CARTA DE DESIGNACION DEL RESIDENTE

**04.- RESOLUCIONES.**

- A. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO
- B. RESOLUCION DE DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
- C. RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO, ADICIONALES Y DEDUCTIVO
- D. RESOLUCION DE DESIGNACION DE INSPECTOR O SUPERVISOR Y/O CONTRATO
- E. COPIA DE RESOLUCION DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA

**05.- DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

- A. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
- B. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- C. ACTA DE INICIO DE OBRA.
- D. ACTA DE CULMINACIÓN D OBRA.
- E. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.
- F. CONSTANCIA DE NO ADEUDOS.

**06.- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

**6.1. ANTECEDENTES.**

- 6.1.1. DEL PROYECTO A NIVEL DE PERFIL.
- 6.1.2. Del Proyecto DEFINITIVO.
- 6.1.3. Del Contrato de Obra e inicio de los trabajos.
- 6.1.4. De la Culminación de los Trabajos.
- 6.1.5. De la Recepción de Obra.

**6.2. ANÁLISIS.**

- 6.2.1. DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRATADO Y DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.
- 6.2.2. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS
  - 6.2.2.1. ADELANTOS DIRECTOS
  - 6.2.2.2. ADELANTOS POR MATERIALES
- 6.2.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
- 6.2.4. MONTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA
  - 6.2.4.1. VERIFICACIÓN DE LAS VALORIZACIONES
  - 6.2.4.2. REAJUSTE DE PRECIOS
  - 6.2.4.3. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

- 6.2.4.4. MAYORES GASTOS GENERALES
  - 6.2.4.5. REINTEGROS E INTERESES
  - 6.2.4.6. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
  - 6.2.4.7. PENALIDADES
  - 6.2.4.8. AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES
  - 6.2.5. TOTAL PAGOS REALIZADOS Y ESTADO DE CUENTA
  - 6.2.5.1. PAGOS POR VALORIZACIONES DE OBRA
  - 6.2.5.2. OTROS PAGOS A CUENTA
  - 6.2.5.3. GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS)
  - 6.2.6. SALDO FINAL DE CONTRATO DE OBRA.
  - 6.2.6.1. RESUMEN FINANCIERO
  - 6.2.6.2. PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA
  - 6.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - 6.3.1. CONCLUSIONES
  - 6.3.2. RECOMENDACIONES
- 07.- COPIA DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TECNICO
- 08.- METRADOS Y PRESUPUESTOS.
- A. RESUMEN GENERAL DE METRADOS.
  - B. SUSTENTO DE REPLANTEO DE METRADOS EJECUTADOS.
  - C. RESUMEN DE METRADOS SEGÚN VALORIZACIONES.
  - D. PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS EJECUTADOS.
  - E. PRESUPUESTO DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS EJECUTADOS
- 09.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.
- A. MEMORIA DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.
  - B. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN.
  - C. HOJA DE RESUMEN DE PAGOS CONTRATO PRINCIPAL.
  - D. HOJA DE RESUMEN DE PAGOS ADICIONALES DE OBRA.
  - E. RESUME DE VALORIZACIONES DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL (LIQUIDACIÓN FINAL).
  - F. RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL DE LOS ADICIONALES (LIQUIDACIÓN FINAL).
  - G. VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL-LIQUIDACIÓN FINAL.
  - H. VALORIZACIONES DE ADICIONALES DE OBRA- LIQUIDACIÓN FINAL.
  - I. VALORIZACIONES DEL DEDUCTIVO DE OBRA- LIQUIDACIÓN FINAL.
  - J. RESUMEN DE REAJUSTES- LIQUIDACIÓN FINAL.
  - K. CALCULO DE REAJUSTES DEL CONTROL PRINCIPAL- LIQUIDACIÓN FINAL.
  - L. CALCULO DE LA DEDUCCIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DE MATERIALES.
  - M. CALCULO DE AMORTIZACIONES DE LOS ADELANTOS DE MATERIALES.
  - N. CALCULO DE LA MULTA.
  - O. GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA (CURVA S) – LIQUIDACIÓN FINAL.
  - P. CÁLCULO DE GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO.
  - Q. ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS.
  - R. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, GANTT.
  - S. VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA-LIQUIDACIÓN FINAL.
- 10.- RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA
- A. COMPROBANTES DE PAGO (C/P)
  - B. ORDEN DE SERVICIO





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

### C. FACTURA

#### 11.- CONTROLES DE CALIDAD.

- A. CERTIFICADO DE CALIDAD
- B. CARTA DE GARANTÍA
- C. CERTIFICADO DE INFORME DE ENSAYO.

#### 12.- POLIZAS DE SEGURO

#### 13. PANEL FOTOGRÁFICO.

#### 14. PLANO DE REPLANTEO (UBICARLOS EN CD - RON)

- A.- PLANOS POST CONSTRUCCION

#### 15. CUADERNO DE OBRA.

#### 16. ANEXO.

- A. Valorización N°01
- B. Valorización N°02
- C. Valorización N°02
- D. Valorización N°0N...

#### 17. OTROS QUE CONSIDERE NECESARIO EJECUTOR DE OBRA

### 24. DE LA PENALIDAD

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el ARTÍCULO 161. PENALIDADES Y ARTÍCULO 162. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### 25. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se deben incluir las siguientes penalidades:





# Municipalidad Distrital de Quillo

**Yungay - Ancash - Perú**

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadro de obra al Supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
6	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
7	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
8	Por no cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metros no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia y acciones legales respectivas.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
10	Por ejecutar adicionales de obra sin contar con la resolución de aprobación correspondiente.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
11	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de comprarse que los materiales utilizados son deficientes	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
12	Por falta de permanencia del residente en la obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.





# Municipalidad Distrital de Quillo

**Yungay - Ancash - Perú**

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
13	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
14	Por negarse a entregar el cuaderno de obra al solo requerimiento de la entidad.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
15	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
16	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
17	Por no presentar la Valorización de Obra dentro del plazo legal establecido.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por día de retraso.	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
18	Por no presentar la liquidación de obra dentro del plazo legal establecido	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.
19	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Entidad.	0.5% del monto del Contrato original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Quillo	Según informe del supervisor detallando la falta a la SG obras, supervisión y liquidación de proyectos.

De acuerdo con el Artículo 62.3 del Reglamento se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, debe incluirse toda condición relativa a la ejecución de la obra (concordante con la información contenida en el expediente técnico).

## 26. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entregará y abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo debe encontrarse legalizado, y que será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda y por el Ingeniero Residente de Obra. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra. Conforme lo establecido en el artículo 82 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Durante la ejecución de la obra no se empleará el cuaderno de obra digital en concordancia con la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, capítulo IX artículo 9.3, debido a la inexistencia de Internet en el lugar de la ejecución de la obra.



## 27. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 36 de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

La municipalidad actuara de acuerdo a los artículos 63 y 92 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 28. NORMAS REGLAMENTARIAS

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. D.S. 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

### 29. GESTIÓN DE RIESGO

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo con la Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia de este, y que no constituyan riesgos de excepción. De acuerdo a la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD se ha identificado los siguientes riesgos:

- ✓ RIESGOS DE PARALIZACION DE OBRA POR FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, FALTA DE PERMISOS – INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS.  
Riesgo asignado: A la Entidad.
- ✓ RIESGOS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR FALTA DE SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE TERRENOS – INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.  
Riesgo asignado: A la Entidad.
- ✓ RIESGOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO – DEMORA EN DAR EL SERVICIO RESPECTIVO E INCREMENTO DE COSTO DE OBRA.  
Riesgo asignado: A la Entidad y al Contratista.
- ✓ INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA – ACCIDENTES DE TRABAJO  
Riesgo asignado: Al Contratista.
- ✓ INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE IMPACTO AMBIENTAL – AFECTACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.  
Riesgo asignado: Al Contratista.
- ✓ DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE POR INTERVENCIÓN DEL EJECUTOR – AFECTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.  
Riesgo asignado: Al Contratista.





# Municipalidad Distrital de Quillo

**Yungay - Ancash - Perú**

- ✓ ESCASA CALIDAD DE OBRA – POCA DURABILIDAD DE LA OBRA  
Riesgo asignado: Al Contratista.
- ✓ DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE MAYOR INCIDENCIA –  
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.  
Riesgo asignado: Al Contratista.
- ✓ PARALIZACIONES DE OBRA POR HUELGAS O PROTESTAS –  
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.  
Riesgo asignado: A la Entidad y al Contratista.
- ✓ DAÑO A LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA, DESAGUE,  
ELECTRICIDAD, COMUNICACIÓN, GAS, ETC – PARALIZACIÓN DE OBRA.  
Riesgo asignado: Al Contratista.
- ✓ GENERACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA – MAYOR COSTO DE OBRA  
Riesgo asignado: A la Entidad, al Proyectista, etc.
- ✓ INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA –  
MULTA AL CONTRATISTA.  
Riesgo asignado: Al Contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILO - YUNGAY  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

*[Firma]*  
ING. GALMER ANGELO ESTRELLA VENTOCILLA  
DNI N° 42598439

### 3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>15</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li><li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li></ul>

<b>B.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>B.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.</b> Ingeniero Civil; Titulado, Colegiado y Habilitado. Cuya Experiencia se considerará desde la obtención de su Colegiatura.</p> <p><b>INGENIERO ESTRUCTURAL.</b> Ingeniero Civil; Titulado, Colegiado y Habilitado. Cuya Experiencia se considerará desde la obtención de su Colegiatura.</p> <p><b>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.</b> Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental; Titulado, Colegiado y Habilitado. Cuya Experiencia se considerará desde la obtención de su Colegiatura.</p> <p><b>ARQUITECTO.</b> Arquitecto; Titulado, Colegiado y Habilitado. Cuya Experiencia se considerará desde la obtención de su Colegiatura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

<sup>15</sup> En caso de presentarse en consorcio.

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.**

Deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión, en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.

**INGENIERO ESTRUCTURAL.**

Deberá acreditar una experiencia mínima veinte y cuatro (24) meses, como especialista en estructuras, en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.

**INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.**

Deberá acreditar una experiencia mínima veinte y cuatro (24) meses, como especialista en seguridad y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor de seguridad y/o responsable de seguridad, en ejecución de obras o supervisiones en general, que se computará desde la colegiatura.

**ARQUITECTO.**

Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses, como especialista en Arquitectura o Arquitecto, en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.*

**B.3 EQUIPAMIENTO**

Requisitos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	ESTACION TOTAL
2	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP
3	1	APISONADOR COMPACTADOR TIPO CANGURO
4	1	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3
5	1	CAMION VOLQUETE 15 m3

6	1	VIBRADOR DE CONCRETO 3/4" – 2"
7	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5**)

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta (1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Construcción, creación, reconstrucción, sustitución, instalación, remodelación, mejoramiento, ampliación, recuperación o combinación de los términos anteriores de edificaciones de instituciones educativas (todos los niveles).</p> <p><u>Acreditación:</u>                      La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>16</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= [1.5] veces el valor referencial:  <b>[100] puntos</b></p> <p>M &gt;= [1.3] veces el valor referencial y &lt; [1.5] veces el valor referencial:  <b>[80] puntos</b></p> <p>M &gt;= [1] veces el valor referencial y &lt; [1.03] vez el valor referencial:  <b>[60] puntos</b></p>

<sup>16</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos <sup>17</sup>

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                      O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                      O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                      PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>17</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>18</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>18</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>19</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>20</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **Importante para la Entidad**

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>21</sup>**

***“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN***

<sup>19</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>20</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

<sup>21</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

**EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.**

**EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>22</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>23</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.**

**Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>24</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>25</sup>**

**Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.**

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

**“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.**

**La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>26</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.**

**La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

**Importante**

<sup>22</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>23</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>24</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>25</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>26</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**  
**[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**Penalidades**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de

administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>27</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su

<sup>27</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## ANEXO N° 6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

## ANEXO N° 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

#### Importante

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

Importante para la Entidad

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

**Esta  
nota  
deberá  
ser  
eliminada**

*a una vez culminada la elaboración de las bases.*

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>28</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

<sup>28</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>29</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

---

<sup>29</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA <sup>30</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.